



INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL IMDC PARA EL EJERCICIO 2014.

1. FUNDAMENTO

La presente aplicación se fundamenta en las “Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos del IMDC para el ejercicio 2014”.

2. OBLIGADOS AL PAGO

- a. Están obligados al pago de la tasa o precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la utilización de las instalaciones adscritas a la Delegación de Juventud del IMDC.

3. FORMA DE PAGO

- a. El abono de las tasas correspondientes, podrán efectuarse mediante ingreso en banco o pago con tarjeta. Siempre en los servicios centrales del IMDC (Plaza Carlos Cano, nº5).

4. BONIFICACIONES

- a. Hasta un 50%, para entidades o personas jurídicas, cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter deportivo, cultural y/o educativo juvenil, y tal situación se justifique mediante el correspondiente informe del Técnico de la Delegación de Juventud.
- b. Se establece una bonificación del 100%, para entidades o personas jurídicas, en casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución del Concejal-Delegado de Juventud.

5. CÁLCULO DE LA TASA PÚBLICA

El precio de cada instalación de la “Casa de la Juventud” tiene una tasa/precio público calculado en función de los m², donde según se refiere en las “Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos del IMDC para el ejercicio 2014”, se establece 0’80€ por m² de uso/hora.

Instalación	m ²	Precio Público
Sala de reuniones. Planta Baja. / hora de uso	12’5 m ²	10’00€
CiberSala completa/ hora de uso	37’5 m ²	30’00€
Aula. Planta alta. / hora de uso	18’75 m ²	15’00€
Casa de la Juventud completa (Sábado/Domingo) /hora de uso	62’5 m ²	50’00€